CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 300.-

Encarnación, 23 de noviembre de 2022.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Licitación Pública Nacional para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN Y JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 407788, el Acta de Recomendación N° 24 del 16 de noviembre de 2022, el Informe N° 119 del 22 noviembre de 2022 presentado por la Sección de Control y Seguimiento, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 47/22, con 6 (seis) ofertas, que corresponden a las empresas: 1) unipersonal **EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA "Vanguardia"** con RUC Nº 2206452-4, 2) unipersonal **MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO "Consermar Multiservicio"** con RUC N° 3200078-2, 3) **CEVIMA S.A.** con RUC N° 80030180-3, 4) **J.L. Y COMPAÑÍA S.A.** con RUC N° 80077342-0, 5) **MP EMPRENDIMIENTOS S.A.** con RUC N° 80082363-0 y 6) **PURO LIMPIO S.A.** con RUC N° 80088560-0, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término el Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** *"...En el Acta de Aperturas Nº 047/22 se registraron observaciones realizadas entre los oferentes, los cuales se mencionan a continuación: a) Observaciones a la Oferta de Eva Natalia Pereyra Acosta – RUC 2.206.452-4. Observador: JL y Cía. S.A. Observación: En la póliza de seguro figura donde dice Convocante es diferente y no coincide con su Formulario de Oferta. Observador: Mariela Molas Samudio. Observación: Solicitamos a la Convocante el desglose de precios del Lote 2, atendiendo a la envergadura y los m2 a fumigar. Análisis del Comité Evaluador: El RUC 80005191-2 corresponde a la Corte Suprema de Justicia, cualquiera sea la Circunscripción Judicial que se tratare; por lo que nombrar "Circunscripción Judicial del Dpto. Encarnación" o "Circunscripción Judicial de Itapúa" no representa un error sustancial en el Formulario de Ofertas y en la póliza de seguros causales de descalificación del presente llamado. En cuanto a la solicitud de desglose de precios, dicha situación forma parte de las funciones y atribuciones de este Comité en caso que el margen de diferencia entre los precios referenciales y ofertados supere el límite reglamentado en la Resolución 1890/2020 emanada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. b)Observaciones a la Oferta de Mariela Molas Samudio – RUC 3200078-2. Observador: CEVIMA S.A. Observación: Solicitamos al Comité verificar por medio del desglose de precios si la misma contempla la totalidad de lo solicitado en el PBC tomando en cuenta la envergadura del servicio, la cantidad de insumos a utilizar, la limpieza de vidrios en altura solicitado de manera trimestral, los equipos de capacidad industrial. Observador: Eva Natalia Pereyra Acosta. Observación: Solicitar a*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

manera, las empresas más bajas en montos totales son MP EMPRENDIMIENTOS S.A. – para el Lote Nº1 – y JL Y CIA. S.A. – para el Lote Nº2. La firma MP EMPRENDIMIENTOS S.A. incumple en un ítem con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, según Resolución Nº1890/2020 de la DNCP, por lo que en fecha 02/11/2022 se ha solicitado el correspondiente desglose y justificativo escrito del mismo. En fecha 03/11/2022 se acusa recibo de lo solicitado y manifiestan que el presupuesto de servicio para el Juzgado de Coronel Bogado contempla la misma calidad que los demás y por tal motivo lo ofertan al mismo precio, asumiendo el cumplimiento con todos los requerimientos para el óptimo servicio. Ante dicho descargo, y en vistas a que el margen excedido supera solamente en un 2,38% (dos coma treinta y ocho por ciento) de lo permitido, este Comité valida el precio ofertado. Por su parte, la firma JL Y CIA. S.A. cumple con el margen de diferencia de precios permitido. Seguidamente se adjunta el análisis de precios realizado...", y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: *"...**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.** Las firmas MP EMPRENDIMIENTOS S.A. y JL Y CIA. S.A. cumplen de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, adjuntándose al presente acta el cuadro comparativo del mencionado análisis...",* y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"...**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:** Este Comité corroboró que los representantes de la empresa JL Y CIA S.A.: Diego Marcelo Jara Estigarribia – CI Nº 3.030.337 e Iván Alejandro Franco Alfaro – CI Nº 2.390.468, así como los representantes de la empresa MP EMPRENDIMIENTOS S.A.: César Pedro Valentín – C.I. Nº 1.196.717 y Anne Ernestina Maidi Tiemann Krug – CI Nº938.723 cumplen con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculado actualmente a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta...",* y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"...**a. Adjudicar** según disponibilidad presupuestaria el **Lote Nº1 Servicio de Limpieza Integral del Edificio del Palacio de Justicia de Encarnación y Juzgados del Interior del Dpto. Itapúa** del proceso licitatorio "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACION DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACION Y JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPUA" a la empresa **MP EMPRENDIMIENTOS S.A.,** con RUC Nº 80082363-0, por un monto de Gs. 2.109.048.000 (guaraníes dos mil ciento nueve millones cuarenta y ocho mil) por ser la oferta en cumplir con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051. **b. Adjudicar** según disponibilidad presupuestaria el **Lote Nº2 Servicio de Fumigación del Edificio del Palacio de Justicia de Encarnación** del proceso licitatorio "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACION DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACION Y JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPUA" a la empresa **J.L. Y CIA. S.A.** con RUC Nº 80077342-0, por un monto de Gs. 33.350.000 (guaraníes treinta y tres millones, trescientos cincuenta mil) por ser la oferta en cumplir con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051...",* y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Luis Alberto Garcia Cabrera
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, la Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N° 119/22 que: *"...conforme a la revisión y análisis efectuado los documentos presentados por el oferente no se han detectado observaciones..."*, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta N° 42 de fecha de 22 de noviembre de 2022, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR, el **Lote Nº1** Servicio de Limpieza Integral del Edificio del Palacio de Justicia de Encarnación y Juzgados del Interior del Dpto. Itapúa del proceso licitatorio *"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN Y JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA"*, ID Nº 407788, a la empresa **MP EMPRENDIMIENTOS S.A.,** con RUC Nº 80082363-0, por un monto de Gs.2.109.048.000 (guaraníes dos mil ciento nueve millones cuarenta y ocho mil). ----------

Art. 2° ADJUDICAR, el **Lote Nº2** Servicio de Fumigación del Edificio del Palacio de Justicia de Encarnación del proceso licitatorio *"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN Y JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA"*, ID Nº 407788, a la empresa **J.L. Y COMPAÑÍA S.A.** con RUC N° 80077342-0, por un monto de Gs.33.350.000 (guaraníes treinta y tres millones, trescientos cincuenta mil). ----------

Art. 3° DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y los representantes de las empresas adjudicadas, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. ----------

Art. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----------

Art. 5° ESTABLECER que los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 y 2024 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 6° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Servicios Generales, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Luis Alberto García Cabrera
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa